



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Decreto N° 978

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01175822—GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Dr. OSCAR ENRIQUE RENNA, interpone Recurso de Alzada en contra de la denegatoria tácita de la revocatoria previa, en su reclamo de liquidación y pago de las diferencias por la indemnización del Art. 49 de la Ley N° 5811, dispuesta por Resolución N° 3228/20 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en orden 7 (pags. 257-331) se agrega copia digitalizada del expediente 1-D-21-77770 en el cual el Dr. Renna reclama la diferencia existente entre el monto que se autoriza pagar en concepto de Indemnización por Incapacidad, prevista en el Art. 49 de la Ley N° 5811, mediante Resolución N° 3228 de fecha 28 de diciembre de 2020, dictada por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo que efectivamente corresponde pagar conforme con lo que determina la sentencia firme y definitiva de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en Autos N° 13-04239760-6, Caratulados: "RENNA OSCAR ENRIQUE C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA";

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 13 y por Asesoría de Gobierno en orden 20 del expediente EX-2022-01175822—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. OSCAR ENRIQUE RENNA, DNI N° 10.763.305, CUIL N° 20-10763305-8, en contra de la denegatoria tácita de la revocatoria previa, en su reclamo de liquidación y pago de las diferencias por la indemnización dispuesta por Resolución N° 3228/20 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Ordénese a los Servicios Administrativos del Hospital Central a realizar los actos útiles necesarios a los fines de dar cumplimiento al pago de la diferencia existente entre el monto que se autorizó a pagar mediante Resolución N° 3228/20 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo que efectivamente corresponde, según lo determina la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/08/2022	31688